



MMN/CAT/erv

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS" CELEBRADO ENTRE LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,
REGIÓN DE ATACAMA, LA FUNDACIÓN
NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA
POBREZA, REGIÓN DE ATACAMA Y LA
MUNICIPALIDAD DE CALDERA.**

EXENTA N°

63

COPIAPÓ,

31 MAY 2018

VISTO:

Estos antecedentes, lo dispuesto en la Ley 21.045 que crea que Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República de 2008; en la Resolución N° 24 del 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales, Resolución Exenta N° 26 de febrero 2018, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, convenio de colaboración suscrito con fecha 07 de mayo de 2018 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Atacama, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Atacama, y la Municipalidad de Caldera.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que, el Programa Red Cultura alojado en el Departamento de Ciudadanía Cultural, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de las personas en el arte y la cultura, mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada y la participación cultural ciudadana.

Que, por su parte la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en adelante la Fundación, es una institución sin fines de lucro cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación desarrolla programas sociales que pongan a prueba modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza y que a su vez involucren a jóvenes en pleno desarrollo profesional (profesionales servicio país) llevando a cabo además, análisis sobre la pobreza, estudios y propuestas para mejorar su

acción programática y aportar a la generación de propuestas de política pública, a través del Programa Servicio País, en el que el Municipio constituye un socio estratégico.

Que, la Fundación ejecuta el programa de intervención social Servicio País, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

Que, en ese contexto, el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, cuyo objeto es continuar con el desarrollo de acciones que contribuyan al desarrollo artístico-cultural y al fortalecimiento de la identidad local en las comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y comunidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 26 de febrero 2018, del extinto Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, el artículo 1° Ley N° 18.695, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica constitucional de municipalidades, señala que "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

Que, en el contexto descrito en los precedentes considerando, y a lo dispuesto, en la cláusula tercera del convenio mencionado precedentemente, el cual dispone como obligación para las partes, la suscripción de convenios de colaboración territoriales tripartitos, los que deberán ser entre los (ex) Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, la Fundación y los Municipios, es que con fecha 07 de mayo de 2018, esta Seremi, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Atacama, y la Municipalidad de Caldera, celebraron el respectivo convenio de colaboración, siendo necesaria su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 07 de mayo de 2018, entre esta Seremi, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Municipalidad de Caldera, para efectos de la implementación en la comuna de Caldera, el Programa de Intervención "Servicio País", cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN "SERVICIO PAÍS"

**ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGIÓN DE ATACAMA**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

Y

MUNICIPALIDAD DE CALDERA

En Copiapó, a 07 de Mayo del 2018, entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**, a través de su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO** de la región de Atacama, R.U.T N° [REDACTED], en adelante "la SEREMIA", representado por su Secretario/a Regional, don (ña) **Andrea Parra Jaque**, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], la

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA R.U.T N° [REDACTED]
3, en adelante “**la FUNDACIÓN**”, representada por su Director Regional, don Jonnatan Hermosilla Riquelme, ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] y la **Municipalidad** de Caldera, RUT N° [REDACTED] en adelante “**la MUNICIPALIDAD**”, representada por su alcaldesa doña Brunilda González Anjel, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

1° Conforme al numeral 13) del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio —en adelante “el MINISTERIO”, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes —en adelante indistintamente “la Subsecretaría”-, tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

2° Según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

3° De acuerdo al artículo 13 del DFL N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

4° El Departamento de Ciudadanía Cultural dependiente de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°15 del Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda que modifica la ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, dispone que el Ministerio de las Culturas, las artes y el Patrimonio podrá traspasar recursos a la FUNDACIÓN Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de este programa, conforme al convenio que se suscriba al efecto.

5° Por su parte, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la FUNDACIÓN lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del programa “Servicio País” — en adelante “el PROGRAMA”- cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura). El PROGRAMA busca generar oportunidades —mediante sus dispositivos Profesionales y Voluntarios- para que los jóvenes desarrollen competencias en intervención e investigación en contexto de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país: asimismo, y a través del dispositivo Práctica País, busca abrir oportunidades formativas a jóvenes en proceso de formación profesional con vocación e inquietud social.

6° En ese contexto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes- y la FUNDACIÓN celebraron un convenio de colaboración, el cual aprobado por mediante Resolución 26, de 2018 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el propósito de aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo artístico-cultural y al fortalecimiento de la identidad local en las comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y

comunidades, el cual contempla una vigencia desde el 01 de marzo de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

7° Por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 4° letra a) de la Ley N° 18.695 las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

8° Según lo dispuesto en la cláusula tercera del instrumento aprobado por la citada Resolución N° 26, las partes ahí suscribientes deberán firmar un convenio de colaboración tripartito con las Municipalidades de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser suscritos a más tardar el 30 de mayo del año en curso.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el período de 2018-2019 en, en la comuna de Comuna el Programa de Intervención “**Servicio País**”, lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

- **PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA**, que considera las siguientes acciones:

- a. Desarrollo de Diagnósticos Participativos (Proyectos Territoriales de Intervención) que den cuenta de los principales activos culturales (identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal.
- b. Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a distintas fuentes de financiamiento, tanto interno (Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio) como externo (otros servicios o instituciones públicas o privadas).
- c. Desarrollo de proyectos de Voluntariado y Prácticas País orientada a propiciar y fortalecer el desarrollo cultural local.
- d. Apoyo de los/as profesionales a la Gestión Cultural Municipal (actividad de intermediación) en el desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artístico cultural (FNDR, FONDART, fondos públicos y privados, centro culturales).
- e. Apoyo a la difusión y generación de convocatoria para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.
- f. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local a través de la aplicación o actualización de la ficha de diagnóstico comunal de artistas y colectivos culturales.

- **FOMENTO DEL ACCESO A EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS-CULTURALES (RESIDENCIAS DE ARTE COLABORATIVO)**, que considera las siguientes acciones:

- a. Gestión operativa y técnica para llegada de los/as artistas en residencia de arte colaborativo.
- b. Apoyo a la difusión y sensibilización de la comunidad sobre la llegada de un/a artista en residencia.
- c. Acompañamiento y apoyo al artista en el territorio durante el desarrollo de la residencia, en las acciones con la comunidad y las relaciones con los actores locales.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Caldera a 2 profesionales, en adelante, “los Profesionales Servicio País”, por el ciclo comprendido entre marzo de 2018 y Marzo de 2019.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a los Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el PROGRAMA, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.

- d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la FUNDACIÓN, la SUBSECRETARÍA, a través de su SEREMIA, y la MUNICIPALIDAD, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la MUNICIPALIDAD y la SEREMIA las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2018-2019.
- f. Entregar a la MUNICIPALIDAD, en conjunto con la SEREMIA, un informe técnico final del PROGRAMA, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, A TRAVÉS DE SU SEREMIA:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: "Planificación Cultural Participativa".
- b. Entregar a la MUNICIPALIDAD, en conjunto con la FUNDACIÓN, un informe final del PROGRAMA, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo
- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la FUNDACIÓN, la SEREMIA y la MUNICIPALIDAD, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.

3. Compromisos de la MUNICIPALIDAD:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del PROGRAMA.
- b. Definir como contraparte que represente a la MUNICIPALIDAD a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del PROGRAMA en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la FUNDACIÓN y la SEREMIA en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre las partes, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del PROGRAMA, la SEREMIA, la FUNDACIÓN y la MUNICIPALIDAD se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del PROGRAMA y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al PROGRAMA Servicio País.
- b. Asimismo, deberá ir acompañado por el logo del MINISTERIO, el de la FUNDACIÓN y el de la MUNICIPALIDAD que suscribe el presente convenio.
- c. La FUNDACIÓN, la MUNICIPALIDAD y el MINISTERIO podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al PROGRAMA deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la SEREMIA, el/la Director/a Regional de la FUNDACIÓN y la contraparte definida por la MUNICIPALIDAD.

CUARTO: De la vigencia

El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la FUNDACIÓN podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del PROGRAMA o cuando la MUNICIPALIDAD y/o el MINISTERIO no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el MINISTERIO, a través de su SEREMIA, y/o la MUNICIPALIDAD podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO para continuar ejecutando las actividades del PROGRAMA.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO: Personerías

La personería de don (ña) Andrea Parra Jaque, en su carácter de Secretario/a Regional del **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio** consta en el Decreto N° 6 del 2018; la personería de don (ña) Jonnatan Hermosilla Riquelme para representar a la FUNDACIÓN Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública delegación de facultades de fecha 22 de agosto del 2016, otorgado en la notaria de Santiago Don Humberto Quezada Moreno; y la personería de don (ña) Brunilda González Anjel para representar a la MUNICIPALIDAD consta en el Rol N°854 –A de fecha 23 de octubre del 2016.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman en señal de aceptación:

**BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDE (SA)
MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

**ANDREA PARRA JAQUE
SECRETARIO (A) REGIONAL DE
ATACAMA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES
Y EL PATRIMONIO**

**JONNATAN HERMOSILLA RIQUELME
DIRECTOR(A) REGIONAL DE
ATACAMA
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

ARTICULO SEGUNDO: Adóptense por esta Seremi, a través de su Unidad de Ciudadanía Cultural las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión del convenio que por este acto se aprueba, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de los compromisos de las partes, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTICULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANOTESE



SECRETARIA
REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO
DE ATACAMA

ANDREA PARRA JAQUE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ATACAMA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

1. Departamento de Ciudadanía Cultural, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
1. Archivo, Seremi Región de Atacama, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
1. Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Atacama.
1. Municipalidad de Caldera.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS"**

**ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LA CULTURA, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGIÓN DE ATACAMA**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

Y

MUNICIPALIDAD DE CALDERA

En Copiapó, a 07 de Mayo del 2018, entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**, a través de su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LA CULTURA, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO** de la región de Atacama, R.U.T N° 65.511.520-k, en adelante "la **SEREMIA**", representado por su Secretario/a Regional, don (ña) **Andrea Parra Jaque**, ambos domiciliados para estos efectos en Atacama 660, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3, en adelante "la **FUNDACIÓN**", representada por su Director(a) Regional, don(ña) **Jonnatan Herмосilla Riquelme**, ambos con domicilio para estos efectos en Vicuña 508, El Palomar, y la **Municipalidad de Caldera**, RUT N° 69.030.300-0, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", representada por su alcalde(sa) don (ña) **Brunilda González Anjel**, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

1° Conforme al numeral 13) del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio –en adelante "el **MINISTERIO**", la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante indistintamente "la Subsecretaría"-, tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

2° Según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada,



para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

3° De acuerdo al artículo 13 del DFL N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

4° El Departamento de Ciudadanía Cultural dependiente de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°15 del Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda que modifica la ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, dispone que el Ministerio de las Culturas, las artes y el Patrimonio podrá traspasar recursos a la FUNDACIÓN Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de este programa, conforme al convenio que se suscriba al efecto.

5° Por su parte, a FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la FUNDACIÓN lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucren a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del programa "Servicio País" — en adelante "el PROGRAMA"- cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura). El PROGRAMA busca generar oportunidades —mediante sus dispositivos Profesionales y Voluntarios- para que los jóvenes desarrollen competencias en intervención e investigación en contexto de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país: asimismo, y a través del dispositivo Práctica País, busca abrir oportunidades formativas a jóvenes en proceso de formación profesional con vocación e inquietud social.



6° En ese contexto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes- y la FUNDACIÓN celebraron un convenio de colaboración, el cual aprobado por mediante Resolución 26, de 2018 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el propósito de aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo artístico-cultural y al fortalecimiento de la identidad local en las comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y comunidades, el cual contempla una vigencia desde el 01 de marzo de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

7° Por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 4° letra a) de la Ley N° 18.695 las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

8° Según lo dispuesto en la cláusula tercera del instrumento aprobado por la citada Resolución N° 26, las partes ahí suscribientes deberán firmar un convenio de colaboración tripartito con las Municipalidades de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser suscritos a más tardar el 30 de mayo del año en curso.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el período de 2018-2019 en, en la comuna de Comuna el Programa de Intervención “**Servicio País**”, lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

- **PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA**, que considera las siguientes acciones:

- a. Desarrollo de Diagnósticos Participativos (Proyectos Territoriales de Intervención) que den cuenta de los principales activos culturales (identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal.
- b. Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a distintas fuentes de financiamiento, tanto interno (Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio) como externo (otros servicios o instituciones públicas o privadas).
- c. Desarrollo de proyectos de Voluntariado y Prácticas País orientada a propiciar y fortalecer el desarrollo cultural local.

- d. Apoyo de los/as profesionales a la Gestión Cultural Municipal (actividad de intermediación) en el desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artístico cultural (FNDR, FONDART, fondos públicos y privados, centro culturales).
- e. Apoyo a la difusión y generación de convocatoria para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.
- f. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local a través de la aplicación o actualización de la ficha de diagnóstico comunal de artistas y colectivos culturales.

- **FOMENTO DEL ACCESO A EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS-CULTURALES (RESIDENCIAS DE ARTE COLABORATIVO)**, que considera las siguientes acciones:

- a. Gestión operativa y técnica para llegada de los/as artistas en residencia de arte colaborativo.
- b. Apoyo a la difusión y sensibilización de la comunidad sobre la llegada de un/a artista en residencia.
- c. Acompañamiento y apoyo al artista en el territorio durante el desarrollo de la residencia, en las acciones con la comunidad y las relaciones con los actores locales.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Caldera a 2 profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País", por el ciclo comprendido entre marzo de 2018 y Marzo de 2019.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a los Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el PROGRAMA, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sustener instancias de coordinación tripartita entre la FUNDACIÓN, la SUBSECRETARÍA, a través de su SEREMIA, y la MUNICIPALIDAD, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la MUNICIPALIDAD y la SEREMIA las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2018-2019.
- f. Entregar a la MUNICIPALIDAD, en conjunto con la SEREMIA, un informe técnico final del PROGRAMA, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, A TRAVÉS DE SU SEREMIA:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: "Planificación Cultural Participativa".
- b. Entregar a la MUNICIPALIDAD, en conjunto con la FUNDACIÓN, un informe final del PROGRAMA, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo
- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la FUNDACIÓN, la SEREMIA y la MUNICIPALIDAD, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.

3. Compromisos de la MUNICIPALIDAD:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del PROGRAMA.
- b. Definir como contraparte que represente a la MUNICIPALIDAD a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del PROGRAMA en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la FUNDACIÓN y la SEREMIA en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre las partes, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del PROGRAMA, la SEREMIA, la FUNDACIÓN y la MUNICIPALIDAD se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del PROGRAMA y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al PROGRAMA Servicio País.
- b. Asimismo, deberá ir acompañado por el logo del MINISTERIO, el de la FUNDACIÓN y el de la MUNICIPALIDAD que suscribe el presente convenio.

- c. La FUNDACIÓN, la MUNICIPALIDAD y el MINISTERIO podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al PROGRAMA deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la SEREMIA, el/la Director/a Regional de la FUNDACIÓN y la contraparte definida por la MUNICIPALIDAD.

CUARTO: De la vigencia

El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la FUNDACIÓN podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del PROGRAMA o cuando la MUNICIPALIDAD y/o el MINISTERIO no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el MINISTERIO, a través de su SEREMIA, y/o la MUNICIPALIDAD podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO para continuar ejecutando las actividades del PROGRAMA.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO: Personerías

La personería de don (ña) Andrea Parra Jaque, en su carácter de Secretario/a Regional del **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio** consta en el Decreto N° 6 del 2018; la personería de don (ña) Jonnatan Hermosilla Riquelme para representar a la FUNDACIÓN Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública delegación de



facultades de fecha 22 de agosto del 2016, otorgado en la notaria de Santiago Don Humberto Quezada Moreno; y la personería de don (ña) Brunilda González Anjel para representar a la MUNICIPALIDAD consta en el Rol N°854 -A de fecha 23 de octubre del 2016.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman en señal de aceptación:


BRUNILDA GONZALEZ ANJEL
ALCALDE (SA)
MUNICIPALIDAD DE CALDERA


ANDREA PARRA JAQUE
SECRETARIO (A) REGIONAL DE
ATACAMA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES
Y EL PATRIMONIO


JONNATAN HERMOSILLA RIQUELME
DIRECTOR(A) REGIONAL DE
ATACAMA
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA